



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 322-2022-A-MDP/LC

Pichari, 23 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El viaje de comisión de servicios del Titular de la Entidad a la ciudad de Lima, con la finalidad de realizar diferentes gestiones ante las instancias del Gobierno Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N.º 27972, establece como atribuciones del Alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, de acuerdo al Artículo 6° de la Ley N.º 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; considerando la realización de un viaje de comisión de servicios fuera del ámbito del distrito de Pichari por parte del Titular de la Entidad a la ciudad de Lima, con la finalidad de realizar diferentes gestiones ante las instancias del Gobierno Central, por ello resulta necesario que se tenga que delegar sus atribuciones administrativas, a efecto que se siga brindando el servicio de atención al público por parte del Despacho de Alcaldía;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DELEGAR, las atribuciones políticas del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, al regidor NAZARIO PÉREZ HERRERA, para que pueda atender el Despacho de Alcaldía, durante los días 23 al 26 de agosto del presente año, en conformidad a los considerandos precedentes y con las limitaciones previstas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- SE DEJARÁ SIN EFECTO, la presente delegación de atribuciones administrativas, por razón de reincorporación del titular antes del término de su comisión.

**ARTÍCULO TERCERO.**- DISPONER, la notificación a las instancias administrativas de esta Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE